

RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A CONTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA

D. Manuel Alvarez Pastor, con D.N.I. 10081302B, como Director General de la FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA con CIF G24210981, y en virtud de las facultades que se derivan de su poder notarial de fecha 20 de enero de 2020 otorgado a su nombre.

EXPONE

Que con fecha 16 de octubre de 2023 se aprueban las bases y la convocatoria pública para la selección de un puesto de administrativo contable en el departamento de Administración de la Fundación Santa Bárbara.

Que con fecha 28 de noviembre la Comisión de Selección ha redactado y aprobado el acta definitiva con la siguiente calificación de los candidatos/as.

DNI CANDIDATO/A	MASTER CONTAB., FINANZ., FISCALID	EXPERIENCIA LABORAL	TÍTULOS INGLÉS	EXPERIENCIA ENTIDAD. SIN ÁNIMO DE LUCRO	MANEJO SAGE	CERTIFICAC. DOCENCIA	ENTREVISTA	TOTAL
****680**	0	20	5	0	0	5	24,00	54,00
****160**	0	20	0	0	10	0	22,50	52,50
****403**	5	20	0	20	0	0	7,00	52,00
****920**	0	20	0	0	0	5	18,00	43,00
****206**	0	20	0	0	0	0	10,00	30,00
****025**	0	0	0	20	0	5	5,00	30,00
****473**	0	20	0	0	0	0	6,50	26,50

Que el acta definitiva ha sido publicada en el apartado de empleo de la página web de la Fundación Santa Bárbara con fecha 30 de noviembre de 2023, tal y como disponen las bases de la convocatoria.

Que la Comisión de Selección realiza la propuesta de contratación del candidato/a mejor clasificado/a, con identificación ****680**

En base a todo ello

RESUELVO

1º Aceptar la propuesta realizada por la Comisión de Selección, por lo que se procederá a ofrecer la incorporación al puesto al candidato/a mejor clasificado/a.

2º El candidato/a dispondrá de dos días hábiles para facilitar una respuesta, aceptando o rechazando la plaza. En caso de rechazar la plaza, se pasará a la siguiente persona de la lista y así sucesivamente hasta su cobertura.

3º La presente resolución será publicada en el apartado de empleo de la página web de la Fundación Santa Bárbara

Interposición de recursos

Esta Resolución, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin que se pueda interponer ningún recurso en vía administrativa ni se deba interponer preceptivamente una reclamación previa a la vía judicial social.

La Ribera de Folgoso a 30 de noviembre de 2023

Manuel Alvarez Pastor

Director General